

Al Despacho, la demanda de Alimentos para mayores promovida por el señor José Omar Rojas Omaña, en contra de la señora Esperanza Mogollón Carvajal, informando que se radicó bajo el N° 544053110001 2020 00215 00.

Los Patios, 14 de septiembre de 2020

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

Revisada la documentación a través de la cual el señor JOSE OMAR ROJAS OMAÑA, por conducto de apoderado judicial promueve demanda de Alimentos para mayores, en contra de la señora ESPERANZA MOGOLLON CARVAJAL, observa el Despacho que debe inadmitirse la misma, por las siguientes razones:

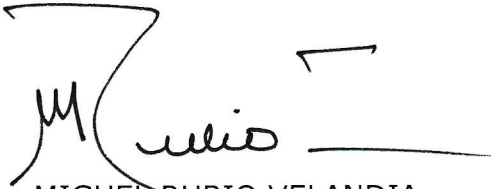
La pretensión no es precisa, toda vez que no señala el valor que pretende como cuota definitiva de alimentos, incumpléndose la exigencia del numeral 4 artículo 82 del Código General del Proceso.

Tampoco indica el monto del embargo que solicita como medida cautelar.

El poder allegado contiene enmendaduras, por lo que, aparte de ser irrespetuoso en su presentación, no ofrece certeza sobre la veracidad en el contenido del mandato.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Estatuto antes citado, se declara inadmisibile la demanda, concediendo a la actora el término de cinco días para subsanarla, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez